

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA EL FOMENTO DE LA CONCERTACIÓN DE SERVICIOS DE TAXI ACCESIBLE POR
EMISORA O SISTEMA TECNOLÓGICO ALTERNATIVO DETERMINADO POR EL
AYUNTAMIENTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2007, acordó subvencionar el mantenimiento de vehículos taxis adaptados a personas con discapacidad por el servicio social que prestan, y desde entonces se ha dotado presupuestariamente y abonado una subvención a los titulares de licencias municipales de taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida.

Dicho acuerdo ha sido ratificado por el Excmo. Ayuntamiento el 28 de marzo de 2019 en el que establece que las subvenciones estén condicionadas en su totalidad a la prestación de este tipo de servicios.

Considerando el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras de Automóviles de Turismo (Reglamento de Taxi de Andalucía), aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero resultó modificado parcialmente mediante el Decreto 84/2021, de 9 de febrero (BOJA de 12 de febrero de 2021), habilitando a las entidades locales para ejecutar acciones de mejora en algunas de las cuestiones relativas al servicio de taxi accesible, según el art. 54, en donde se establece que las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio de taxi al conjunto de personas usuarios y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarios con discapacidad.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su art.7.1. indica "Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico" y en su art.7.2."Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida. Y en su punto 3 atribuye a las administraciones públicas la función de proteger de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad entre otras materias en la de la movilidad.

A su vez, desde la Agrupación de Desarrollo Málaga Accesible y los colectivos demandantes de estos servicios, manifiestan dificultades para acceder a un vehículo de taxi adaptado por lo que deben incorporarse más licencias accesibles a las emisoras, y por ello, se propone fomentar dicha incorporación mediante esta subvención. La concertación de los servicios por emisora con vehículos accesibles a personas con movilidad reducida, incrementa la disponibilidad de este tipo de vehículos y reduce el tiempo de espera desde que el usuario solicita el servicio, mejorando así, la calidad de vida de los usuarios.

La accesibilidad universal permite que todas las personas puedan vivir en igualdad, en libertad, de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, es decir, es un principio vehicular para poder hacer efectivos el resto de los derechos. En este sentido, dentro del **II Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga 2023-2027**, se incluye como segundo eje la autonomía personal y vida independiente, y en concreto la medida 2.3.1.01 es "Establecer los mecanismos para garantizar y mejorar el servicio de taxis accesibles".

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
moviudad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	i jFRBtU19RW2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	10/06/2025 20:01:08
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i jFRBtU19RW2TuzABCuYXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por ello, se propone para su tramitación la convocatoria de subvenciones para fomento de la concertación de servicios de taxi accesible por emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento de Málaga, a personas usuarias en silla de ruedas.

CONVOCATORIA

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria fomentar la concertación por emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento de Málaga, de los servicios de taxi a personas en silla de ruedas. En concreto se trata de que todos los vehículos taxi accesibles con licencia municipal que presten servicios a personas con silla de ruedas estén adscritos a alguna emisora de taxi o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento de Málaga, y se concierten los servicios por la misma.

Esta medida pretende conseguir la incorporación a las emisoras o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento de Málaga, del mayor número posible de licencias de taxi con vehículos accesibles. Este incremento de la disponibilidad de la oferta de este tipo de servicios accesibles reduce el tiempo de espera para un usuario en silla de ruedas que solicita un taxi.

Esta convocatoria tiene por finalidad última mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida. Por lo que tiene un interés social.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP de Málaga de 8 de noviembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la presente convocatoria.

3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión de la subvención a que se refiere la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

El procedimiento de concesión de la subvención es de concurrencia competitiva. De conformidad con los artículos 13 y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) se exceptúa la aplicación del requisito de establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario al que se imputa este gasto es de 60.000€ con cargo a la aplicación 30.4414.47900-7006 del vigente presupuesto.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Código Seguro De Verificación	i jFRBtU19RW2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	10/06/2025 20:01:08	
Observaciones		Página	2/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i jFRBtU19RW2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sólo pueden concurrir a la subvención los titulares de licencias de taxi con vehículos accesibles autorizados por el Ayuntamiento de Málaga. Es **requisito** para poder ser beneficiario de la subvención:

- 1.- Ser titular de licencia municipal de taxi.
- 2.- Tener adscrito un vehículo accesible autorizado por el Ayuntamiento de Málaga durante el último día de presentación de solicitudes.
- 3.- Estar adscrito a una emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento para concertación de servicios a personas con movilidad reducida. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá como emisora de radio taxi o sistema tecnológico alternativo aquellas que deban estar funcionando las 24 horas durante los 365 días del año, y que asignen el servicio solicitado de forma inmediata al taxi más cercano al usuario.
- 4.- No tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, incluidas sanciones por infracción a la normativa de taxi.
- 5.- Llevar expuesto en el interior del vehículo y visible para el usuario en silla de ruedas, la siguiente información:



Esta información está disponible en el Área de Movilidad.

6.- Declaración responsable en la que se haga constar que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, y asimismo no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el mencionado artículo. En especial, no tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, ni con la AEAT, ni con la TGSS.

7.- Presentar la solicitud en tiempo y forma.

Para la **acreditación de los requisitos** para ser beneficiario de la subvención será suficiente la presentación de la solicitud, que incluye declaración responsable y el cumplimiento de los requisitos que se comprobarán por el órgano instructor, la

Código Seguro De Verificación	ijFRbtU19RW2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	10/06/2025 20:01:08	
Observaciones		Página	3/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ijFRbtU19RW2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presentación de la tarjeta de la licencia de taxi, donde se puede acreditar que presta los servicios con un vehículo accesible autorizado y una fotografía de la información expuesta y descrita en el punto 5 del presente apartado.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Son obligaciones de los beneficiarios de la presente subvención:

- a) La prestación de servicio de forma prioritaria a las personas con movilidad reducida.
- b) Estar adscrito a una emisora o sistema tecnológico alternativo determinado por el Ayuntamiento de Málaga, descrito en el apartado 5.3 de esta convocatoria.
- c) Facilitar cualquier dato o documento que la Administración Municipal considere necesario recabar para un conocimiento exacto y veraz del cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención.
- d) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que reciban para la misma finalidad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- e) Mantener en buen estado de conservación la información expuesta descrita en el punto 5 del apartado 5 de esta convocatoria.

Teniendo conocimiento de todo ello, su incumplimiento supondría el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=8977&tipoVO=5>

sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la solicitud será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 10 de octubre de 2025 con la posibilidad de la subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada, considerando la fecha y hora de presentación. La convocatoria de la subvención se realiza por

Código Seguro De Verificación	ijFRbtU19RW2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	10/06/2025 20:01:08	
Observaciones		Página	4/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ijFRbtU19RW2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concurrencia competitiva considerando el número de servicios de taxi prestados conforme al párrafo siguiente.

- b) Los servicios subvencionables son los prestados por las licencias municipales de taxi con vehículos accesibles autorizados por el Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 01/10/2024 y el 30/09/2025, a personas con sillas de ruedas, concertados a través de emisoras de radio taxi o sistema tecnológico alternativo contemplado en el apartado 5.3 de esta convocatoria, y que hayan realizado al menos 180 servicios.
- c) Los responsables de las emisoras o sistemas tecnológicos alternativos descritos en el apartado 5.3 de la presente convocatoria, deberán aportar **documentación** con toda la información que se le solicite. Dicha documentación se presentará a petición del Área de Movilidad y se corresponderá con los servicios prestados en el párrafo b) anterior.

Tanto las emisoras como los sistemas tecnológicos alternativos descritos en el apartado 5.3 de esta convocatoria, tendrán que registrar por cada uno de los servicios prestados a usuarios en silla de ruedas, la siguiente información: día, hora de inicio y de finalización y licencia que ha prestado el servicio. Deberá haber un responsable de la emisora o del sistema tecnológico alternativo que acredite la veracidad de todos los registros.

- d) Determinación del importe a subvencionar a cada beneficiario. Se subvencionará cada servicio acreditado por emisora según el apartado b) anterior, aplicando las siguientes criterios:

1. Determinación los **servicios totales** [ST] que van a ser subvencionables. Se trata de calcular el total de los servicios que se han prestado aplicando los requisitos en párrafo b) anterior.

$ST = \sum(\text{servicios de cada titular} \geq 180)$ de todos los titulares

2. Determinación del importe de la **subvención por cada servicio** [ss]. Se divide la consignación presupuestada para esta convocatoria por el número total de servicios.

$$ss = \frac{60.000}{ST}$$

3. Cálculo del **importe por titular** [IT] para cada beneficiario. Se calcula multiplicando la subvención por cada servicio (ss) por el número de servicios prestados por la licencia, aplicándole el tope máximo según la tabla.

$IT = [ss \times S_c]$ corregido según los topes máximos.

Donde:

- [IT] es el importe por titular corregido por la tabla de topes.
- [S_c] es el número de servicios que ha prestado la licencia que haya realizado al menos 180 servicios.

Tabla de Topes: Teniendo en cuenta el número de servicios de cada licencia, le corresponderá un tope máximo de subvención según el tramo de servicios.

Código Seguro De Verificación	i jFRBtU19RW2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	10/06/2025 20:01:08	
Observaciones		Página	5/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i jFRBtU19RW2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Tramos		Importe máximo
Nº de Servicios [S _i]		
Desde	Hasta	
Menos de 180		0
180	280	2.800 €
281	380	3.000 €
381	480	3.200 €
Más de 480		3.500 €

4. El importe total de las subvenciones de esta convocatoria no podrá superar los 60.000 €.

9. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

- 1) Órganos competentes.
 - a. Se designa como órgano instructor del expediente al Jefe de la Sección Económico-Administrativa o persona que le supla.
 - b. Se designa como comisión de valoración, al órgano colegiado que tiene como objeto valorar y ordenar las solicitudes presentadas, acreditación de los requisitos y la documentación, trabajos y demás elementos sujetos a valoración. Constituyen la comisión el presidente que será el Director General de Movilidad o persona que la supla, como vocal, el Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo o persona que le supla, y como Secretario el Jefe de Sección Económico-Administrativa o persona que le supla.
 - c. Se designa a la Concejala Delegada de Movilidad o persona que le supla como órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Estos órganos adoptarán las medidas que consideren oportunas para el mejor cumplimiento del objetivo y finalidad de la presente convocatoria.

- 2) Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, valorará la idoneidad de la documentación presentada por cada titular, a los efectos de la aplicación de la presente convocatoria comprobándose que los mismos reúnen los requisitos para ser beneficiarios. Una vez recibido los informes o certificados de las entidades gestoras de las emisoras de radio taxi o sistema tecnológico determinado por el Ayuntamiento, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	ijFRbtU19RW2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	10/06/2025 20:01:08	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ijFRbtU19RW2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 3) La comisión de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 4) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, publicará en el Tablón de Edictos y se concederá un plazo de cinco días naturales para que los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.
- 5) Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el órgano instructor propondrá al órgano competente para la resolución, la propuesta de otorgamiento de subvención.
- 6) El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la publicación de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

En aplicación del art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones a los interesados se efectuarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Movilidad

Fdo.: Trinidad Hernández Méndez

Código Seguro De Verificación	i jFRbtU19RW2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	10/06/2025 20:01:08	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i jFRbtU19RW2TuzABCuYXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			